



¿Qué es la PATRICA?

Normativa y antecedentes

La participación de las Haciendas Locales en los tributos de las Comunidades Autónomas es un instrumento de financiación que cuenta con el amparo del texto constitucional. En concreto, el artículo 142 de nuestra Constitución, después de establecer el principio de suficiencia para las Haciendas Locales, dispone que éstas “se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

A pesar de esta regulación, esta participación en los Ingresos o tributos de las Comunidades Autónomas han tenido un desarrollo muy desigual entre las diferentes regiones y, por ejemplo, hasta el año 2011 eran inexistentes en Andalucía.

Fue la Ley 6/2010, de 11 de junio, Reguladora de la **Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA)**, que entró en vigor en el año 2011, la que regula actualmente este modelo de financiación en Andalucía. Esta Ley vino a fijar la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las Entidades Locales de su territorio, a través de la participación de éstas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional.

Grupos poblacionales y dotación del fondo

Para recoger las diferentes características y necesidades específicas de los municipios andaluces, éstos se clasifican en la citada Ley en **cuatro grupos**:

- El Grupo 1, lo constituyen los municipios de menos de 5.000 habitantes.
- El Grupo 2, está integrado por los municipios entre los 5.000 y los 19.999 habitantes.
- El Grupo 3, engloba a los municipios entre los 20.000 y los 49.999 habitantes.
- Al Grupo 4 pertenecen los municipios de 50.000 o más habitantes.

En cuanto a la **dotación del fondo** de participación, la Ley 6/2010 determina que los recursos que constituyen la dotación global del fondo de participación se irán incorporando progresivamente al mismo con el objetivo de que en 2014 la dotación fuera de 600 millones de euros. De esta forma, el fondo se dotaba en el primer ejercicio (2011) con una cantidad de 420 millones de euros. A este importe se incorporarían 60 millones de euros en el ejercicio 2012, igual cantidad en el ejercicio 2013 y otros 60 millones de euros en el ejercicio 2014.

No obstante, desde el año 2013 al 2018 la cantidad asignada al fondo se mantuvo sin ningún tipo de aumento, congelándose en los en 480 millones de euros. Esta dinámica cambió en 2019 produciéndose desde entonces anualmente ligeros aumentos que sitúan la dotación del fondo para 2021 en 510 millones de euros.

Distribución de la PATRICA

En lo referente a los criterios de distribución del Fondo de Participación, los recursos del mismo para el conjunto de los municipios pertenecientes a cada grupo se distribuyen **en función de variables** indicadoras de la necesidad de gasto (fondo de nivelación, población, superficie urbana, dispersión) y del inverso de la capacidad fiscal. Las ponderaciones de las variables son el 85 por 100 para población, el 6 por 100 para superficie, el 5 por 100 para la variable dispersión y el 4 por 100 para el inverso de la capacidad fiscal.